



FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

RADICADO 2014-00333-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez. Pasa para proveer. Bucaramanga, 20 de agosto de 2020.

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

1

Atendiendo la solicitud que eleva la demandante Myriam Consuelo Rueda Rodríguez, requiérase a la Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga a fin de que realice los incrementos a la cuota alimentaria mensual y cuota extra en los meses de junio y diciembre de cada año que se le descuenta al salario del señor CARLOS ANDRES BECERRA HERNANDEZ quien se identifica con la C.C. No. 13543038 según lo establecido en la sentencia No. 212 del 21 de octubre de 2014, donde se estableció que el incremento de las cuotas referidas se realizaría de acuerdo al reajuste fijado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo mensual, es decir que para el presente año corresponde a la suma de \$ 569.990,00 y según las consignaciones realizadas durante el periodo 2019 y lo que va corrido de 2020 solo ha sido de \$ 533.612,00, encontrándose pendientes los incrementos de los dos periodos mencionados.

Así mismo, requiérase para que realice el descuento correspondiente a la cuota extra del mes de junio de 2020 y de los años siguientes teniendo en cuenta el incremento mencionado.

Indíquese además que deberá realizar los incrementos anuales de las cuotas mensuales y extras de conformidad con lo aquí señalado y deberá consignar los dineros descontados en la cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario No.680012033004, cuenta de Depósitos Judiciales TIPO 6, a nombre de la demandante MYRIAM CONSUELO RUEDA RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 37541761, y para el proceso radicado No.68001311000420140033300 **-Este número de identificación del proceso, debe relacionarse totalmente y sin modificaciones, en la consignación que se realice para el cumplimiento de esta medida, y para evitar inconvenientes al momento del cobro de la cuota en el Banco Agrario por parte de la demandante ya que se trata de los intereses de un menor de edad.**

Líbrense el correspondiente oficio con firma digital y remítase desde el correo institucional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020, haciendo las advertencias contempladas en el numeral 9° del Art. 593 del C.G.P y el numeral 1° del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

Frente a la cuota correspondiente al mes de julio a la que hace referencia la demandante, no se emite ninguna orden teniendo en cuenta que la misma se encuentra consignada desde el 6 de agosto de los corrientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

### NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **073** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **21 DE AGOSTO DE 2020.**

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA